

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA MEGABISER S.A. CAPITAL
SUSCRITO:*****USD \$ 5.000,00
CAPITAL AUTORIZADO: *****USD \$ 10.00000

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, a los trece días del mes de
Agosto del dos mil doce, ante mí, DOCTOR PIERO AYCART
VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL,
comparecen: A) CARLOS ARMANDO HENRIQUES AYCART, quien lo
realiza por sus propios derechos, quien es de
nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado
civil casado, con domicilio y residencia en el cantón
Guayaquil, Ingeniero de Profesión, a quien de conocer
doy fe. B) CARLOS PABLO HENRIQUES BAQUERIZO, quien lo
realiza por sus propios derechos, quien es de
nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado
civil soltero, Ingeniero, con domicilio y residencia en
el cantón Guayaquil, a quien de conocer doy fe. Al
ser todos bien instruidos sobre el objeto y el
resultado de la presente Escritura Pública, en
la que intervienen como ya queda indicado, me
presentan la siguiente minuta y documentos
habilitantes. SEÑOR NOTARIO: En los registros de
Escrituras Públicas que se encuentran a su cargo,
sírvasse incorporar la Escritura de Constitución de
una compañía anónima al tenor de las siguientes
cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a
la celebración del presente contrato los señores

06.

1

1 Ingenieros **CARLOS ARMANDO HENRIQUES AYCART y CARLOS PABLO**
2 **HENRIQUES BAQUERIZO**, quienes lo realizan por sus propios
3 derechos, respectivamente, y por cuanto tienen la
4 voluntad de constituir una compañía anónima que se
5 regirá por las leyes ecuatorianas y por el
6 presente Estatuto Social. **CLÁUSULA SEGUNDA: TÍTULO PRIMERO:**
7 **ESTATUTO SOCIAL: ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE DE LA**
8 **COMPAÑÍA.-** La compañía por voluntad de sus
9 accionistas fundadores se denominará **MEGABISER S.A.-**
10 **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La
11 nacionalidad de la presente compañía, por mandato
12 de la ley y por decisión unánime de sus
13 accionistas fundadores, será ecuatoriana, y su
14 domicilio será el cantón Guayaquil, Provincia del
15 Guayas, sin perjuicio de poder abrir sucursales o
16 agencias en el resto del país, o en el
17 extranjero, de acuerdo a las necesidades que se
18 llegaren a presentar.- **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.- A)** El
19 plazo de duración de la compañía será de cincuenta años
20 contados a partir de la inscripción de la presente
21 Escritura de Constitución en el Registro Mercantil. **B)** No
22 obstante, este plazo podrá ser prorrogado o disminuido
23 por la Junta General de los accionistas de la
24 compañía. **ARTÍCULO CUARTO:** la compañía se dedicará: a la
25 compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles,
26 inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal,
27 pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliaria
28 de terceros; a la construcción y mantenimiento de toda clase

1 de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales,
2 condominios, fábricas industriales; efectuar proyectos de
3 desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con
4 sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a
5 la construcción de toda clase de obras civiles, como
6 carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres,
7 puertos marítimos y fluviales, y demás. La importación,
8 exportación, comercialización, distribución, compra, venta de
9 suplementos alimenticios, productos nutricionales y naturales,
10 medicinales, importación, compra, venta, distribución y
11 comercialización de cosméticos, a la compra, venta
12 comercialización distribución exportación e importación de
13 generadores de energía eléctrica, a la administración de
14 escuelas, colegios, universidades, y toda clase de centros
15 educativos que se dediquen a la educación y capacitación y
16 actividades conexas; a la construcción de toda clase de obras
17 civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales
18 terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; importar,
19 exportar, comercializar, representar, distribuir equipos de
20 seguridad industrial, personal, incluso podrá dar cursos o
21 seminarios relacionados con esa actividad, también se dedicara
22 a la importación, exportación, comercialización, distribución,
23 representación, compra, venta de todo producto alimenticio,
24 higiene, belleza, de consumo humano, además podrá
25 brindar servicios de generación de energía eléctrica; a
26 brindar servicio de correo paralelo o courier,
27 correspondencia, envío de encomiendas, paquetes, cartas,
28 dentro o fuera del país; a la importación, exportación,

1 compra, venta y distribución de productos químicos, a la
2 importación, compra, venta y distribución de bienes en general
3 que se expenden en ferreterías, compra y venta por mayor y
4 menor de electrodomésticos, artefactos eléctricos y demás
5 artefactos eléctricos en general; compra, venta, distribución
6 de libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden
7 en librerías y bazares, importación, exportación, importar,
8 exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar
9 aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de
10 laboratorios, medicinas, equipos e instrumentos médicos y
11 quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal reactivo de
12 laboratorios, material de curación, equipos de radiografía,
13 equipos odontológicos y muebles e implementos de uso
14 hospitalario en general; administración hospitalaria y
15 prestación de servicios hospitalarios y de laboratorio, rayos
16 x, cirugías, diagnóstico a través de personas autorizadas, a
17 la compra, venta, comercialización, distribución de todo tipo
18 de insumos, y equipos médicos en general, equipo especial
19 contra incendio, suministro para bombeo; equipos de seguridad
20 tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; de
21 toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos
22 para la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya
23 como materia prima o manufacturada y estructurada, teléfonos,
24 cables, redes y centrales telefónicas, instrumentos de
25 música, artículos y utensilios de cocina, tractores,
26 motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y
27 juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico,
28 industrial y comercial; reciclaje de plástico; equipos de

1 rulemanes en general; a la elaboración de planos de manejo
2 ambiental y evaluación ambiental de proyectos; a realizar
3 avalúos y peritajes; venta de productos por catálogos, a la
4 venta de muebles y suministros de oficina; a la importación,
5 exportación, comercialización, fabricación y distribución de
6 toda clase de materiales, artículos de señalización, vial y
7 de transito, compra, venta servicio de alcohol industrial y su
8 comercialización, a la compra, venta, producción, distribución
9 al por mayor y menor de productos de cuero, fibras textiles, y
10 tejidos naturales o sintéticos, de toda clase de ropa, prendas
11 de vestir, y artículos conexos en la rama textil, a la
12 producción y comercialización en todas sus formas de
13 lubricantes de origen hidrocarburífero para el consumo
14 industrial y automotriz, así como la producción de grasas,
15 lubricantes a base de calcio, sodio, litio e inorgánico,
16 empacados en presentaciones de cuatrocientos como treinta y
17 cinco libras, así como en cajas de envases de una y cuatro
18 libras, a la construcción y mantenimiento de canales para
19 redes telefónicas, aéreas o subterráneas, obras de
20 instalaciones de redes telefónicas, importación,
21 distribución y comercialización aéreas o subterráneas,
22 instalación y mantenimiento de obras de fuerza,
23 construcción de torres para instalaciones
24 telefónicas; importación, distribución y
25 comercialización de toda clase de accesorios y materiales
26 para la telefonía digital y convencional, podrá así
27 mismo participar en concursos de precios, ofertas o
28 licitaciones que tengan que ver con este objeto, pudiendo

1 además asociarse con otras empresas nacionales o extranjeras
2 que tengan igual o similar objeto social; podrá dedicarse al
3 desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el
4 cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro
5 del país como en el extranjero; al desarrollo y explotación
6 ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto
7 nacional como internacional. La industrialización y
8 comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en
9 el terreno nacional como en el extranjero; la captura e
10 industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y
11 su comercialización; la instalación de laboratorios para la
12 producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas;
13 la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea
14 para el consumo humano, vegetal o animal; a la instalación,
15 explotación y administración de supermercados; podrá adquirir
16 en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de
17 plantas industriales; ya sea para empaque, embasamiento o
18 cualquier otra forma para la comercialización de productos
19 del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles,
20 cerámicas y químicos; fabricación y comercialización de
21 hielo en todas sus formas; a la industrialización,
22 procesamiento y comercialización del agua, servicio de
23 computación y procesamiento de datos; ventas de equipo de
24 computación, suministros, periféricos, soporte técnicos,
25 procesamientos técnico y otros; procesamiento de datos con
26 equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo,
27 implementación de sistemas de prestación de servicios de
28 computación y electrónicos; importación, exportación,

1 compra, venta y distribución de productos químicos, a la
2 importación, compra, venta y distribución de bienes en general
3 que se expenden en ferreterías, compra y venta por mayor y
4 menor de electrodomésticos, artefactos eléctricos y demás
5 artefactos eléctricos en general; compra, venta, distribución
6 de libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden
7 en librerías y bazares, importación, exportación, importar,
8 exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar
9 aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de
10 laboratorios, medicinas, equipos e instrumentos médicos y
11 quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal reactivo de
12 laboratorios, material de curación, equipos de radiografía,
13 equipos odontológicos y muebles e implementos de uso
14 hospitalario en general; administración hospitalaria y
15 prestación de servicios hospitalarios y de laboratorio, rayos
16 x, cirugías, diagnóstico a través de personas autorizadas, a
17 la compra, venta, comercialización, distribución de todo tipo
18 de insumos , y equipos médicos en general, equipo especial
19 contra incendio, suministro para bombeo; equipos de seguridad
20 tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; de
21 toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos
22 para la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya
23 como materia prima o manufacturada y estructurada, teléfonos,
24 cables, redes y centrales telefónicas, instrumentos de
25 música, artículos y utensilios de cocina, tractores,
26 motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y
27 juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico,
28 industrial y comercial; reciclaje de plástico; equipos de

1 seguridad y protección industrial, productos dietéticos;
2 equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su
3 materia prima; pinturas, productos de hierro, de acero,
4 productos alimenticios para el consumo humano, animal o
5 vegetal, artículos y bienes para la actividad metal
6 mecánica y textil, de equipos y sistemas de
7 comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad
8 industrial; toda clase de papel, ropa, prendas de vestir
9 nuevas, tejidos, hilados, calzado, compra y venta,
10 exportación e importación de toda clase de perfumes, compra,
11 venta, distribución de toda clase de cosméticos joyas en
12 general y artículos conexos en la rama de la joyería,
13 importación, exportación, compra, venta de toda clase de
14 relojes; compra, venta, distribución de bebidas alcohólicas y
15 aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de
16 confitería, productos de vidrios y cristal, compra, venta, de
17 aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus
18 accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores
19 y menores, dar servicios marítimos y portuarios y en general
20 toda clase de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo
21 unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la
22 industria y la agricultura, aparatos o topográficos,
23 instrumentos de ópticas, lentes, gafas, marcos y toda clase de
24 productos que se expenden en ópticas, aparatos y
25 suministros electrónicos, artículos de cerámica y
26 cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad;
27 fomentará el turismo nacional ya en el continente o las
28 Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la

1 instalación y administración de operadores de turismo,
2 agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes,
3 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
4 vacacionales, spa, parques mecánicos; promoción turística;
5 prestar servicios especializados en las áreas de construcción,
6 fumigaciones, de instalaciones eléctricas y mecánicas; compra
7 y venta de bienes y maquinarias para la construcción de obras
8 civiles fabricar, importar, distribuir comercializar,
9 productos y materiales relacionados con acabados para la
10 construcción, a prestar servicios de asesoría en los campos
11 jurídicos, económicos, inmobiliarios y financieros,
12 investigaciones de mercado, marketing y comercialización
13 tanto en el país como en el extranjero; dedicarse a la
14 publicación y comercialización nacional como internacional de
15 toda clase de obras informativas, científicas, culturales,
16 deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la
17 difusión mediante publicaciones de folletos, revistas,
18 escritos, libros y demás; a la radiodifusión, ya sea como
19 equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda
20 clase de programas; a la instalación y mantenimiento de
21 teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; a la
22 instalación de boticas y comercialización de productos
23 que se expenden en las mismas; a la actividad pesquera en
24 todas sus fases esto es, extracción, procesamiento y
25 comercialización de toda clase de productos del mar y
26 de los ríos; construcción y explotación de criaderos de
27 especies bioacuáticas, a la transformación y
28 comercialización de los mismos; compraventa y alquiler de

1 barcos, vehículos terrestres, embarcaciones marítimas y
2 fluviales; a las actividades propias de la minería en
3 su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar
4 a la prospección, explotación, exploración; al procesamiento
5 e industrialización, beneficio o concentración, fundición; y
6 comercialización de toda clase de minerales, de metales
7 ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el
8 desarrollo minero en todo el territorio nacional, y todo el
9 derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá
10 por objeto dedicarse a explotar, administración de minas,
11 canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares,
12 minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios
13 de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de
14 extracción o purificación de sus productos, al transporte
15 por vía marítima de toda clase de bienes tales como camarones,
16 pesca, maquinarias, automotores, máquinas, repuestos de todo
17 tipo, material pétreo, combustibles y todo tipo de bienes
18 permitidos por la ley. A la prestación de todo servicio
19 legalmente permitido en el ámbito de las telecomunicaciones,
20 incluyendo el transporte de datos e información de voz, texto
21 e imágenes, sean analógicas o digitales a través de cualquier
22 medio tecnológico disponible a corta o larga distancia;
23 montaje, explotación, operación y mantenimiento de redes
24 locales y públicas de telecomunicaciones; explotar servicios
25 portadores de telecomunicaciones entendiéndose como servicios
26 portadores de telecomunicaciones aquello que proporcionan a
27 terceros la capacidad necesaria para la transmisión de
28 señales entre puntos de terminación de red especificados, los

1 cuales pueden ser suministrados a través de redes conmutadas y
2 no conmutadas; explotar servicios de valor agregado en
3 telecomunicaciones SVA entendiéndose por servicios de valor
4 agregado que utilizando servicios finales de
5 telecomunicaciones y mediante la adición de equipos, sistemas
6 y aplicaciones de informática prestan a sus abonados servicios
7 que transforman el contenido de la información transmitida,
8 esta transformación puede incluir un cambio neto entre puntos
9 extremos de la transmisión en el código, protocolo o formato
10 de la información también se incluye entre los servicios de
11 valor agregado al almacenaje y retransmisión y la interacción
12 con base de datos; la compañía podrá dedicarse también a la
13 prestación de demás servicios de telecomunicaciones e
14 informática conforme a las disposiciones legales que sean
15 aplicables tales como servicios finales de telefonía,
16 telefonía fija, discado directo internacional, venta de
17 tarjetas telefónicas prepagadas; operadora de
18 telecomunicaciones internacionales y operador nacional,
19 manejos de correspondencias, distribución y reventa de canales
20 satelitales y capacidad de transmisión de cables submarinos; a
21 la explotación de la telefonía local y de larga distancia,
22 nacional o internacional, radiotelefonía, telefonía celular,
23 telefoto, transmisión de datos, televisión en señal abierta o
24 por suscripción, televisión por cable o suscribir servicio de
25 televisión que exista o llegare a ser usada; radiodifusión y
26 cualquier otro servicio de telecomunicación que exista o en
27 base a nuevas tecnologías; en general la prestación de todos
28 los servicios de telecomunicaciones permitidos por las leyes

1 ecuatorianas; prestación de servicios, promoción turística,
2 promoción de negocios, publicidad, realización de todo tipo de
3 eventos musicales, culturales, eventos de modelaje,
4 intercambio comercial, exportaciones, importaciones y todos
5 los demás que, siendo legítimos usando como medio la
6 red de Internet y la tecnología disponible puedan ser
7 explotados; importación, desarrollo, fabricación, venta,
8 explotación, alquiler, instalación de programas de
9 computación; explotación de servicios de
10 telecomunicaciones en todas sus formas entre los que se
11 encuentran los servicios finales, de valor agregado y
12 multimedia, de acceso y provisión, Internet, portadores de
13 telecomunicaciones, sean estos de voz, imagen, datos,
14 videos, así como todo aquello que se desarrollaren en
15 los progresos técnicos y tecnológicos de telecomunicaciones; a
16 la explotación de los medios de información y transmisión
17 tecnología que existen a la presente fecha, sean estos
18 alambico, inalámbricos, móviles, así como los vinculados o
19 derivados de cualquier otro tipo de tecnología que se
20 desarrollen en el futuro; a la explotación de la
21 tecnología local y de la larga distancia
22 nacional o internacional, radiotelefonía, telefonía
23 IP, telefonía satelital, móvil, celular, telefotos,
24 transmisión de datos, televisión, radiodifusión, y
25 cualquier otro servicio de telecomunicación, que exista o que
26 pudiera existir en base a una nueva tecnología, a la
27 importación, exportación, fabricación, transformación,
28 manufacturación, licenciamiento, representación,

1 consignación, distribución y comercialización, de todas
2 las clases de equipos de telecomunicaciones, electrónicos y
3 de computación, se dedicara al análisis, diseño, elaboración,
4 implantación, y comercialización de programas y sistemas
5 computacionales en las diferentes áreas que le sean
6 solicitadas, se dedicara a prestar servicios de asesoría en
7 los campos de telecomunicaciones, computacional,
8 electrónica, informática, económica, legal y financiera,
9 investigaciones de mercado y comercialización interna
10 o externa; la compañía se dedicara a brindar
11 servicio técnico, administrativo a toda clase de empresas o
12 personas naturales, tendrá por objeto dedicarse a la actividad
13 mercantil como mandataria, mandante, agente y representante de
14 personas naturales o jurídicas, mercantil; participara en
15 asociaciones, institutos o grupos nacionales o internacionales
16 dedicados al desarrollo y perfeccionamiento de las
17 telecomunicaciones; o bien investigaciones científicas o
18 tecnológicas, de desarrollo de procesos y sistemas y
19 comercializarlos; brindar servicio de computación y
20 procesamiento de datos; ventas de equipos de computación y
21 procesamiento de datos; soporte técnico, elaboración de
22 páginas Web y otros, instalación de servicios de Cyber Cafés y
23 todo lo relacionado en sistemas de computación; equipos de
24 cinematografía, fotografía; actividad de comunicación social,
25 preparación, alquiler de toda clase de utensilios para toda
26 clase de eventos. También tendrá por objeto dedicarse a
27 la comercialización, industrialización, exportación e
28 importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en

1 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
2 manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de
3 terceros. La compañía podrá importar, comprar o arrendar
4 maquinaria liviana y pesada, para vehículos livianos y
5 pesados, compra, venta, de autos, automóviles, vehículos,
6 máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, a la
7 reparación de motores, rectificación de cigüeñales, bloques de
8 motor, cabezotes, importar repuestos nuevos o usados, a la
9 explotación minera y sus derivados. A la instalación de
10 gasolineras para la distribución y comercialización de
11 gasolina, diesel, gas y demás derivados de petróleo; a la
12 proveeduría industria del petróleo; a la instalación de
13 tecnicentros para la comercialización y distribución de toda
14 clase de llantas, aros y demás accesorios para repuestos y
15 vehículos; la construcción de plantas procesadoras de
16 alimentos y de productos ya sean para el consumo humano,
17 animal o vegetal, compra, venta, comercialización,
18 distribución de toda clase de productos que se expenden en
19 bares, discotecas, comisariatos, bazares o despensas; a la
20 actividad mercantil como intermediaria, mandante, agente y
21 representante de personas naturales y jurídicas; a ser
22 distribuidor, agente, representante o comisionistas
23 de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras
24 cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá
25 ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión
26 relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su
27 objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos
28 permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías

1 constituidas o por constituirse.- **TÍTULO SEGUNDO. CAPITAL,**
2 **ACCIONES, OBLIGACIONES. ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital
3 autorizado de la compañía es de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS**
4 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y el capital suscrito es de **CINCO**
5 **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en
6 cinco mil acciones, ordinarias y nominativas, de Un dólar de
7 los Estados Unidos de América cada una de ellas. Las acciones
8 estarán numeradas desde el cero cero cero uno a la cinco mil
9 inclusive. **ARTÍCULO SEXTO: TÍTULOS DE ACCIONES.-** Los títulos
10 de las acciones serán nominativos y deberán ser autorizados
11 por las firmas del Gerente General y Presidente de la
12 compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO: DERECHOS.-** Los accionistas tendrán
13 el derecho de negociar libremente sus acciones y de celebrar
14 cualquier contrato sobre ellas. Las acciones dan derecho a
15 voto en las Juntas Generales en proporción al valor pagado.-
16 **ARTÍCULO OCTAVO: TRANSFERENCIA Y REGISTRO.-** Se considerará
17 como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el
18 Libro de Acciones y Accionistas. En lo relativo a la
19 transferencia de acciones se estará a lo que dispone la Ley de
20 Compañías. **ARTÍCULO NOVENO: USUFRUCTO.-** En el caso de
21 acciones sobre las cuales se hubiera constituido el derecho de
22 usufructo, mientras subsista el usufructo que no se consolida
23 con la nuda propiedad, tendrá el derecho de percibir las
24 ganancias sociales que se repartan. Además el usufructuario
25 tendrá los siguientes derechos: a) A mantener el usufructo en
26 los bienes que por el monto de las acciones le corresponde el
27 haber social en caso de liquidación de la compañía, salvo
28 pacto en contrario con el nudo propietario; b) A mantener el

1 usufructo sobre las acciones que se emitan como consecuencia
2 de un Aumento de Capital que se pague por capitalización de
3 reservas o utilidades o superávit proveniente de
4 Revalorización de activos fijos; c) A impugnar las
5 resoluciones de la Junta General y de los organismos
6 administrativos de la Compañía en los casos que afecten
7 directamente a su usufructo, y en la forma prevista en la Ley.
8 La calidad de accionistas residirá en el nudo propietario
9 quien ejercerá los otros derechos no conferidos por estas
10 normas al usufructuario. **ARTÍCULO DÉCIMO: PÉRDIDA DE**
11 **TÍTULOS.**- En caso de pérdida o destrucción de uno o más
12 títulos de acciones, se procederá a reemplazarlos en la forma
13 prevista por la Ley de Compañías, debiendo dejarse expresa
14 constancia que el Accionista titular de las acciones en
15 mención es responsable ante la Sociedad por reclamos que
16 cualquier tercero, legítimo poseedor de los títulos que se
17 creyera perdidos o destruidos, pudiere interponer a la
18 Sociedad. La publicación del aviso de pérdida o destrucción se
19 hará en el diario de mayor circulación nacional. **TÍTULO**
20 **TERCERO. DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL. ARTÍCULO**
21 **UNDÉCIMO: ADMINISTRACIÓN.**- Son órganos de la compañía: a) La
22 Junta General de Accionistas, b) El Gerente General; Y c) El
23 Presidente de la Compañía. **PÁRRAFO PRIMERO: DE LA JUNTA**
24 **GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTÍCULO DUODÉCIMO: LA JUNTA GENERAL**
25 **DE ACCIONISTAS.**- La Junta General de Accionistas es el órgano
26 supremo de la Compañía. La Junta General está constituida por
27 los accionistas legalmente convocados reunidos en sesión, sea
28 personalmente o representados por mandatarios con poder

especial o general, por escrito con carta de autorización
notarizada. Para que se constituya válidamente la Junta
General es necesario que esté representado al menos el setenta
y cinco por ciento del capital pagado de la compañía, en
primera convocatoria, pudiendo reunirse en segunda
convocatoria con el número de accionistas que concurrieren a
la sesión, lo anterior sin perjuicios de otros quórums de
instalación que en este mismo estatuto se señalan. La Junta
General tiene facultades para resolver los asuntos
concernientes a los negocios sociales y para dictar
regulaciones referentes a la compañía de acuerdo con la ley y
este estatuto. Sus decisiones son obligatorias para todos los
accionistas, aún para aquellos que hubieren votado en contra,
se hubieren abstenido o hubieren votado en blanco o no
estuvieren presentes en la respectiva Junta. Las juntas
generales de accionistas pueden ser ordinarias o
extraordinarias. También puede reunirse la Junta General de la
forma determinada en el artículo décimo quinto de este
estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTAS GENERALES**

ORDINARIAS.- Las juntas generales ordinarias se reunirán en el
domicilio principal de la compañía, por lo menos una vez
dentro de los tres primeros meses posteriores a la
finalización del ejercicio económico, con el fin de conocer y
resolver sobre las cuentas, el balance anual, los informes que
presentaren el Gerente General y comisario, para resolver
sobre la distribución de beneficios sociales, así como tratar
asuntos que se determinen en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO**

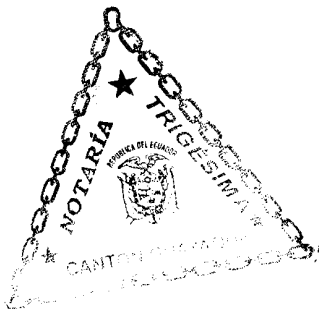
CUARTO: JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.- Las juntas

1 generales extraordinarias se reunirán en el domicilio
2 principal de la compañía en cualquier tiempo para conocer y
3 resolver sobre los asuntos puntualizados en la convocatoria.
4 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** Sin
5 perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la
6 junta general se entenderá convocada y quedará válidamente
7 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro
8 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
9 que esté presente todo el capital pagado de la compañía, para
10 lo cual deberán suscribir el acta correspondiente bajo sanción
11 de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CONVOCATORIA A JUNTA**
12 **GENERAL.-** La Junta General de Accionistas sea Ordinaria o
13 Extraordinaria será convocada por la prensa, por el Diario de
14 mayor circulación Nacional, mediando ocho días entre la
15 convocatoria y la reunión, por lo menos, al día fijado para la
16 reunión, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo
17 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y décimo
18 quinto de este estatuto. La convocatoria será hecha
19 indistintamente por el Presidente de la Compañía, el Gerente
20 general, o solicitada por cualquier accionista propietario de
21 acciones que representen, por lo menos, el veinticinco por
22 ciento (25%) del capital de la compañía. Además se convocará
23 a Junta General mediante carta certificada, fax, correo
24 electrónico, o cualquier otro medio del que pueda dejarse
25 constancia física enviada, al menos, mediando ocho días entre
26 la convocatoria y la reunión, a quienes se encontraren
27 registrados como accionistas en el Libro de Acciones y
28 Accionistas de la compañía, en las direcciones previamente

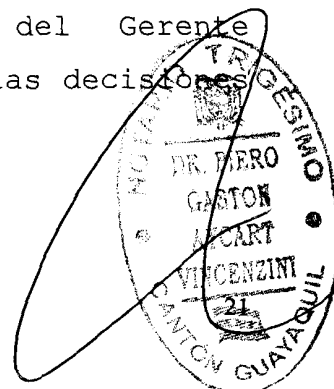
1 declarados por ellos para tal efecto. En el evento de que la
2 Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria, por
3 no haber concurrido el setenta y cinco por ciento del capital
4 pagado, según lo dispuesto por el artículo décimo segundo del
5 estatuto, se hará una segunda convocatoria con el mismo orden
6 del día que el de la primera, debiendo expresarse en ella
7 que, por tratarse de segunda convocatoria, la junta se
8 constituirá con el número de accionistas que concurrieran a la
9 misma. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL**

10 **DE ACCIONISTAS.-** Salvo lo prescrito en este estatuto, toda
11 resolución de la junta general de accionistas se tomará por el
12 setenta y cinco por ciento de los votos del capital pagado
13 concurrente a la reunión. Cada acción ordinaria liberada da
14 derecho a un voto. En el caso de acciones no liberadas, el
15 voto será proporcional a la parte pagada de cada acción. Para
16 que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar
17 válidamente el aumento o disminución del capital, la
18 transformación, la fusión, la disolución anticipada, la
19 reactivación, la reforma de estatutos, la emisión de partes
20 beneficiarias y obligaciones; nombrar o remover
21 administradores; la aprobación de informes y balances; la
22 constitución de gravámenes sobre los bienes muebles e
23 inmuebles de la compañía; y la designación de directores y
24 comisarios, se requerirá que, en primera y segunda
25 convocatoria, concorra al menos el setenta y cinco por ciento
26 del capital pagado. Si a pesar de la segunda convocatoria no
27 se reuniere la Junta General, se efectuará una tercera
28 convocatoria que no podrá demorar más de sesenta días de la

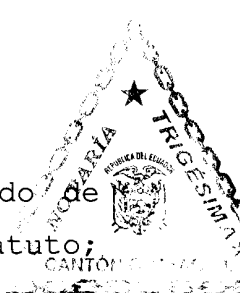
1 fecha fijada para la primera reunión, y tal tercera sesión se
2 reunirá con el número de accionistas que asistan a la misma.
3 De ninguna manera se podrá modificar el objeto de la reunión y
4 por ello, tanto en la segunda como en la tercera convocatoria,
5 se expresará a más del objeto de la reunión, el hecho de
6 tratarse de segunda o tercera convocatoria y del quórum
7 requerido para la reunión respectiva. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**
8 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de
9 Accionistas además de las atribuciones señaladas en este
10 estatuto y en la Ley, tendrá los siguientes poderes: UNO)
11 Nombrar al presidente, al Gerente General de la compañía; DOS)
12 Deliberar y resolver sobre el informe del Gerente General y
13 demás administradores de la compañía. TRES) Deliberar y
14 resolver sobre el informe de comisario; CUATRO) Elegir un
15 comisario principal y un suplente; CINCO) Remover al
16 presidente, al gerente general de la compañía. SEIS) Deliberar
17 y resolver sobre las proposiciones que hagan el gerente
18 general y los accionistas, respecto de los asuntos incluidos
19 en la convocatoria; SIETE) Fijar los honorarios que deberán
20 recibir los comisarios; OCHO) Resolver acerca de la
21 distribución de los beneficios sociales; NUEVE) Resolver
22 acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones;
23 DIEZ) Resolver acerca de la amortización de acciones; ONCE)
24 Acordar todas las modificaciones del contrato social. DOCE)
25 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y
26 liquidación de la compañía. TRECE) Fijar la cuantía hasta por
27 la que el Gerente General podrá enajenar, gravar o limitación
28 de los bienes inmuebles, así como la constitución de prendas



1 abiertas; así como la cuantía hasta por la cual el Gerente
2 General podrá obligar a la compañía. **PÁRRAFO SEGUNDO. DEL**
3 **PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL SUBGERENTE. ARTÍCULO**
4 **DÉCIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El
5 presidente de la compañía será nombrado por la Junta General y
6 durará cinco años en el ejercicio de su cargo. Podrá ser
7 indefinidamente reelegido. Son atribuciones del Presidente:
8 a) Convocar y presidir las reuniones de Junta General, sin
9 perjuicio de las facultades de los otros administradores; b)
10 Suscribir juntamente con el Secretario de la Junta las
11 actas de las sesiones de la Junta General, y, con el gerente
12 general, los títulos de acciones; c) Velar por el estricto
13 cumplimiento del Estatuto Social y de las decisiones
14 de las Juntas Generales de Accionistas y del Directorio; d)
15 Asesorar al gerente general o al subgerente en los
16 asuntos que éstos les pidieren; e) Reemplazar al gerente
17 general, en caso de ausencia o falta. **ARTÍCULO VIGÈSIMO: EL**
18 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General es el
19 representante legal de la compañía, judicial o extrajudicial.
20 No requerirá de la autorización de la Junta General para la
21 adquisición de bienes muebles o inmuebles. El Gerente
22 General será elegido por un período de cinco años
23 pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de falta o
24 ausencia del gerente general lo reemplazará el
25 presidente, y a falta de éste, el subgerente de la compañía.
26 **ARTÍCULO VIGÈSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
27 **GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente
28 General: Cumplir y hacer cumplir el estatuto y las decisiones



1 de la junta general de accionistas; b) Usar el nombre de la
2 compañía y representarla judicial o extrajudicialmente; c)
3 Nombrar los empleados de la compañía; d) Escoger libremente el
4 personal de trabajadores, contratar con ellos, determinar su
5 número, fijarles el género de trabajo y sus remuneraciones y
6 dar por terminado dichos contratos cuando fuere el caso; e)
7 Nombrar apoderados generales o especiales de la compañía; f)
8 Decidir acerca del establecimiento de sucursales, agencias,
9 almacenes, depósitos, oficinas y representaciones de la
10 compañía, previa aprobación de la junta general de
11 accionistas; g) Crear los cargos y empleos que juzgue
12 necesario para la buena marcha de la compañía. h) Ejecutar en
13 nombre de la compañía toda clase de actos y contratos que
14 tiendan al cumplimiento del objeto social, contando, cuando
15 así lo disponga este estatuto, con la autorización de la Junta
16 General y del Presidente. De manera especial el gerente
17 general podrá: adquirir bienes para la sociedad, sin límite
18 alguno; de la misma manera podrá aperturar cuentas corriente
19 o de ahorros en las instituciones financieras sin límite
20 alguno. Previa autorización del la junta general de
21 accionistas el Gerente General podrá: enajenar toda clase de
22 bienes a cualquier título y constituir sobre los bienes
23 sociales hipotecas, prendas y cualquier otro gravamen; cerrar
24 cuentas corrientes o de ahorros en cualquier institución
25 bancaria; ejecutar toda clase de actos de comercio y
26 contratos; firmar y negociar toda clase de instrumentos
27 negociables; girar, endosar, protestar, aceptar, pagar y
28 cancelar cheques, letras de cambio pagarés y demás



1 instrumentos negociables y medios de pago, requiriendo de
2 las autorizaciones o aprobaciones previstas en este estatuto;
3 ejercer la representación de la compañía en juicio y fuera de
4 él; y ejecutar en nombre de ella todos los actos y contratos
5 que este estatuto le autorice. El gerente general queda
6 investido de amplias facultades y, particularmente, de las
7 especiales determinadas en los cinco numerales del artículo
8 cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil; i)
9 Responder por los bienes, valores, dinero y archivos de la
10 compañía; j) Organizar y dirigir los trabajos de las
11 dependencias que tuviere a su cargo; k) Convocar a la junta
12 general de accionistas, l) Presentar anualmente a la junta un
13 informe completo; m) Presentar cada año a la junta general
14 los inventarios y balances generales de la compañía, junto con
15 las cuentas generales respectivas; n) Cuidar que la
16 recaudación e inversión de los fondos sociales se haga debida
17 y oportunamente; ñ) Ejercer las funciones que le delegue la
18 junta general de accionistas, y todas las demás que le
19 correspondan por la naturaleza de su cargo y por las
20 disposiciones de la ley, y del presente estatuto; o) Actuar de
21 secretario de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: FIRMA Y**

22 **CARÁCTER DEL REPRESENTANTE LEGAL.-** El Gerente General
23 obligará a la compañía, cuando firme por **MEGABISER S.A.**,
24 en su calidad de Gerente General. Ni el Gerente General
25 ni el Presidente tendrán la calidad de empleados o
26 trabajadores de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL**

27 **SECRETARIO.-** El secretario de la compañía, que al propio
28 tiempo lo será de la junta general, será el gerente general,

1 salvo que la Junta General designe otra persona como
2 secretario en caso de ausencia del gerente general. Tendrá
3 además de las atribuciones previstas en este estatuto, las
4 siguientes: a) Llevar los correspondientes Libros de Actas de
5 sesiones de la Junta General; b) Firmar con el presidente de la
6 compañías, las cuentas aprobadas por la junta general; c)
7 Comunicar a los subrogantes que deben reemplazar a los
8 respectivos principales; d) Certificar y dar fe de todos los
9 actos y resoluciones de la compañía, así como de las
10 autorizaciones que se hubieren dado a los funcionarios
11 competentes para determinados negocios, actos o contratos
12 cuando fueren necesarias. Para los actos y contratos cuya
13 ejecución debe previamente ser aprobada por la junta general y
14 se agregará como documento habilitante, una certificación del
15 secretario en la que conste la autorización para el acto o
16 contrato por ejecutarse o copia certificada del documento en
17 que tal autorización consta. **TÍTULO QUINTO. DEL COMISARIO.**

18 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: EL COMISARIO.-** La Junta General de
19 accionista nombrará un comisario y su respectivo suplente, que
20 durará un año en sus funciones y podrá ser indefinidamente
21 reelegido. La Junta General puede revocar el nombramiento en
22 cualquier tiempo, aun cuando el asunto no figure en el orden
23 del día. **TÍTULO SEXTO. DE LAS CUENTAS, BALANCES, UTILIDADES Y**

24 **PERDIDAS. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: CUENTAS DE**
25 **ADMINISTRACIÓN.-** La Junta General de Accionistas podrá exigir
26 las cuentas de administración: al Presidente, al Gerente
27 General y a todos los demás funciones o y personas que hayan
28 manejado intereses de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**

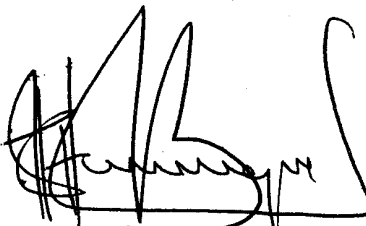
1 **BALANCE GENERAL E INVENTARIO.-** El treinta y uno de diciembre
2 de cada año se realizará las cuentas de la compañía, se
3 practicará un inventario de los bienes sociales y se formará
4 el balance general, los cuales se presentarán posteriormente a
5 la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**
6 **APROBACIÓN DEL BALANCE.-** La aprobación de los balances
7 significará la de las cuentas del respectivo ejercicio, lo
8 mismo que su fenecimiento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**
9 **RESERVAS.-** La reserva legal se formará con el diez por ciento
10 de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio hasta
11 completar la cuantía establecida por la Ley. La Junta General
12 podrá establecer reservas especiales que crea necesarias.
13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez
14 aprobado el balance y el inventario del ejercicio respectivo y
15 de practicadas las deducciones necesarias para la formación de
16 las reservas especiales y que hayan sido decretadas por la
17 junta general de accionistas, y cumplidas las disposiciones de
18 las normas legales y estatutarias, el saldo de las
19 utilidades líquidas se distribuirán, por lo menos en
20 un cincuenta por ciento, entre los
21 accionistas de la compañía, en proporción al valor
22 pagado de las acciones que cada uno tenga, salvo resolución
23 unánime de la junta general que destine las
24 utilidades a otros objetivos. Todo impuesto que la
25 compañía pagare por concepto de utilidades
26 correspondientes a los accionistas, será retenido por la
27 compañía y se deducirá de la cantidad a entregarse al
28 respectivo accionista. Las utilidades serán entregadas

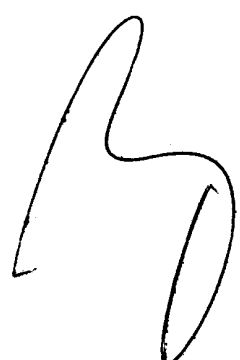
1 por el gerente general. La compañía las mantendrá en depósitos
2 disponibles a la orden de los accionistas hasta que fueren
3 retirados por estos, pero no reconocerán sobre ellas ningún
4 interés. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: CANCELACIÓN DE PÉRDIDAS.-** En el
5 caso de que el balance arroje pérdidas, éstas serán cubiertas
6 en la forma que determine la junta general de accionista, de
7 acuerdo con las leyes. **TÍTULO SÉPTIMO. DISOLUCIÓN Y**
8 **LIQUIDACION.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN**
9 **ANTICIPADA.-** La disolución anticipada de la compañía se
10 llevará a efecto en los casos previstos en la Ley y cuando
11 sea acordada por la junta general de accionistas convocada
12 para el efecto.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: LA**
13 **LEGISLACIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.-** En todo
14 aquello que no conste expresamente estipulado en el
15 presente Estatuto, la compañía y sus accionistas
16 se regirán por las disposiciones de la Ley de
17 Compañías, así como de las demás normas de otras
18 Leyes y Reglamentos, en lo que fuere aplicable en
19 beneficio de la compañía. **HASTA AQUÍ EL ESTATUTO.-**
20 **CLAUSULA TERCERA: DEL PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA**
21 **COMPAÑÍA.-** El capital suscrito de la compañía ha sido
22 pagado por los accionistas fundadores, en su totalidad
23 conforme se adjunta certificado de cuenta de integración de
24 capital conferido por el Banco Guayaquil S.A., y de la
25 siguiente manera: **A) CARLOS ARMANDO HENRIQUES AYCART** ha
26 suscrito la cantidad de **CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA**
27 acciones ordinarias y nominativas, de un Dólar de Los Estados
28 Unidos de América, cada una de ellas; por lo que cancela

1 actualmente la suma de **CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA**
2 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** B) **CARLOS PABLO**
3 **HENRIQUES BAQUERIZO**, ha suscrito la cantidad de **CINCUENTA**
4 acciones ordinarias y nominativas, de un Dólar de Los
5 Estados Unidos de América, cada una de ellas; por lo
6 que cancela actualmente la suma de **CINCUENTA DÓLARES DE**
7 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** **CLÁUSULA CUARTA:**
8 **AUTORIZACIÓN:** Los accionistas fundadores autorizan a la
9 Abogada **MARIA ALEXANDRA MENDOZA MUÑOZ**, para que realicen de
10 manera individual todas las gestiones necesarias para el
11 perfeccionamiento de la presente escritura y del contrato de
12 sociedad que ella contiene, para que convoque a la primera
13 Junta General de Accionistas de la compañía que por este acto
14 se constituye, para que retire todo tipo de documentos
15 referente a la instrumentación de esta escritura, e inclusive
16 acuda al Servicio de Rentas Internas y obtenga el Registro
17 Único de Contribuyentes de esta empresa. Sírvase usted
18 Señor Notario exigírnos y agregar los demás documentos
19 requeridos por ley para el pleno perfeccionamiento de
20 este instrumento. (Firma Ilegible) **ABOGADA MARIA ALEXANDRA**
21 **MENDOZA MUÑOZ**, registro del foro de Abogados del cero nueve-
22 dos mil uno-siete tres (09-2001-73). **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**
23 Es copia, en consecuencia los otorgantes se afirman en
24 el contenido total de la presente minuta que autorizo,
25 la misma que elevo a Escritura Pública. Quedan agregados
26 a esta escritura todos los documentos de Ley que me
27 han presentado. Los comparecientes me presentaron su
28 identificación personal. Leída que fue la presente

1 escritura pública, por mí el Notario, de principio
2 a fin y en alta voz, a los otorgantes, éstos la
3 aprueban en todas y cada una de sus partes, la
4 afirman, la ratifican y la firman en unidad de acto
5 conmigo el Notario de lo cual doy fe.-
6
7
8
9

10  **CARLOS ARMANDO HENRIQUES AYCART**
11 **C.C.0905624128**
12 **C.V.: 006 - 0008**
13
14

15 
16
17
18
19 **CARLOS PABLO HENRIQUES BAQUERIZO**
20 **C.C.: 0912345881**
21 **C.V.: 008 -0008**
22
23
24
25
26
27
28





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7445907
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1308273661 MENDOZA MUNOZ MARIA ALEXANDRA
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/07/2012

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: MEGABISER S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7445907

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/08/2012 10:43:38

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

**INSTRUCCIÓN
SUPERIOR**

PROFESIÓN:
INGENIERO

APellidos y Nombres del Padre
MARTINEZ CARLOS

HENRIQUES CARLOS

HENRIQUES CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HELENA

AYCART NORMA

AYCART NORMA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYAQUIL

2011-02-02
FECHA DE EXPIRACIÓN

FECHA DE EXP
2023-02-02

2023-02-02
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

**IDECU0905624128<<<<<<<<<<<<<<<<<
570709M230202ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<
HENRIQUES<AYCART<<CARLOS<ARMAN**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

0905624128
CÉDULA

221-0005
NÚMERO

HENRIQUES AYCART CARLOS
ARMANDO

GUAYAS

PROVINCIA
LA PUNTILLA(SATELITE)
PARROQUIA

SAMBORONDON
CANTÓN
ZONA


 UFFICIO TRAPIANTI
 ROMA
 DR. PIERO
 CASSIN
 ATTORE

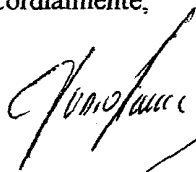
Guayaquil, Agosto 06 del 2012

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de **MEGABISER S.A.** el valor de **USD. \$5000,00 (CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA)** la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

		APORTE
CARLOS HENRIQUES AYCART	99%	\$ 4950.00
CARLOS PABLO HENRIQUES BAQUERIZO	1%	\$ 50.00
TOTAL		\$ 5000.00

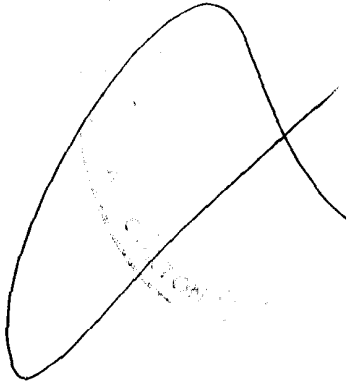
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente,



Juan Carlos Andrade.
Jefe de Agencia
Policentro

Plza 13-359253



Se otorgó ante mi **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**,
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de
ello confiero esta **PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA**
PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA MEGABISER S.A.,
la misma que sello y firmo, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo
cual, doy fe.

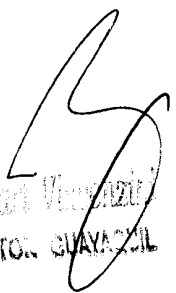
Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



A large, fluid, handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and curves, positioned in the lower right area of the document.

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DE GUAYAQUIL

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la **ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MEGABISER S.A.**, celebrada el **TRECE DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE**, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE GUAYAQUIL, tomo nota **DE LA RESOLUCION No.SC-IJ-DJC-G-12-0004812**, Suscrita el **VEINTITRES DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE**, POR EL ABOGADO **EFREN ROCA SOSA**, quedando anotado al margen **LA APROBACION DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA** anteriormente mencionada.-
GUAYAQUIL, VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- DOY FE.-


Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 47.305

FECHA DE REPERTORIO: 28/ago/2012

HORA DE REPERTORIO: 10:44

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiocho de Agosto del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0004812, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA**, el **23 de agosto del 2012**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **MEGABISER S.A.**, de fojas **90.499 a 90.534**, Registro Mercantil número **15.626**.

ORDEN: 47305




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 04 de Septiembre de 2012

\$56.90

REVISADO POR: 

Nº 347455

IMP. JOM. 00



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.12. 0020867

Guayaquil, 13 SEP 2012

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MEGABISER S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

MMD/evm